



Clase de proceso	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Yeimmy Karina Pinzón Rojas en representación del menor Iván Fernando Soler Pinzón
Demandado	Juan Fernando Soler Pinzón
Radicación	50001 31 10 003 2019 00487 00
Asunto	Fija fecha audiencia
Fecha de la providencia	Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Como quiera que el correo electrónico verdes812312@hotmail.com corresponde al mismo que apporto el demandado en la diligencia ante el ICBF(*Pág.13-01CuadernoFijacionCuota*); Téngasele por notificado y por no contestada la demanda.

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>Octubre 20 de 2021</u>
Hora:	9:00 a-m
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas *10 a 17 - 01CuadernoFijacionCuota*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte de Juan Fernando Soler

Se decreta el testimonio de: Olga Esperanza Beltrán Mojica y Mirta Liria Chacón Rojas.

Negar oficiar a Ejército Nacional toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dichas pruebas (Art. 78.10 y 173 CGP)

MINISTERIO PUBLICO

Se decreta el interrogatorio de los señores Yeimy Karina Pinzón Rojas y Juan Fernando Soler.

Negar oficiar a Ejército Nacional toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dichas pruebas (Art. 78.10 y 173 CGP)

DE OFICIO

Se decreta oficiar a:

- ✓ Ejército Nacional para que allegue certificación de ingresos y retenciones del señor JUAN FERNANDO SOLER con C.C. No. 86.079.405 y anexe los dos últimos desprendibles de pago.
- ✓ Sanidad Militar del Ejército Nacional para que aporte la Historia Clínica Psicológica o certifique el estado psicológico del JUAN FERNANDO SOLER con C.C. No. 86.079.405

NOTIFÍQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 53 del 11/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria